

VERSIÓN: 01.00

FECHA VERSIÓN: 12/06/2023

FECHA VIGOR: 13/06/2023

# ÉTICA EMPRESARIAL



## POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

## Índice de contenido

1.	APROBACIÓN Y CONTROL DE VERSIONES .....	2
2.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.1.	Definiciones.....	3
2.2.	Compromiso.....	4
3.	ALCANCE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	4
3.1.	Ámbito subjetivo.....	4
3.2.	Objeto.....	4
3.3.	Canales habilitados .....	5
3.4.	Principios básicos.....	5
3.4.1.	Accesibilidad .....	5
3.4.2.	Buena fe .....	5
3.4.3.	Protección al informante .....	6
3.4.4.	Confidencialidad .....	6
3.4.5.	Objetividad e imparcialidad .....	6
3.4.6.	Transparencia .....	7
4.	NORMATIVA APLICABLE .....	7
4.1.	Normativa externa.....	7
4.2.	Normativa interna.....	7
5.	RESPONSABILIDADES .....	7
5.1.	Gestor del Canal.....	8
5.1.1.	Funciones del Gestor del Canal .....	8
5.2.	Comité de Gobierno Corporativo.....	8
5.2.1.	Funciones del Comité .....	8
5.3.	Comité de Dirección .....	9
5.4.	Consejo de Administración .....	9
6.	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES.....	9
7.	PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA.....	10
7.1.	Derechos y garantías del informante .....	10
7.2.	Medidas de protección.....	11
7.3.	Protección de las personas afectadas .....	12
8.	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS .....	12
9.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	13
10.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	13
11.	COMUNICACIÓN INTERNA, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN .....	14

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

## 1. APROBACIÓN Y CONTROL DE VERSIONES

La presente versión de la Política del Sistema Interno de Información ha sido aprobada el 12 de junio de 2023 por el Consejo de Administración de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. y entra en vigor el día inmediatamente posterior a su aprobación.

### NOTAS:

El documento original está aprobado en la fecha y por las personas arriba indicadas, e integrado en el repositorio de evidencias de cumplimiento normativo de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.

### CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	EPÍGRAFES CAMBIADOS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01.00	01/06/2023	-	Versión inicial.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

## 2. INTRODUCCIÓN

### 2.1. Definiciones

- **CANAL ÉTICO** (en adelante, “Canal”): Es un portal “Web” que HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. pone a disposición de todas las personas afectadas por el Código de Conducta (personal de la organización y terceras partes externas que hayan aceptado expresamente el Código de Conducta) y cualquier persona o grupo de interés relacionado con HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E., para que puedan comunicar cualquier infracción.
- **COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO** (en adelante “Comité”): Órgano responsable del sistema interno de información y del impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores de conducta establecidos en el Código de Conducta, a través de la investigación de comunicaciones de posibles infracciones y la propuesta de sanciones y medidas correctoras para cada caso. Se comunicará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o a la autoridad u organismo competente de que se trate, la designación del Comité.
- **GESTOR DEL CANAL**: Empresa externa independiente que en el Canal Ético recibe las comunicaciones de posibles infracciones, registra la información y documentación anexa y reporta la información al Comité, para que éste abra y tramite los expedientes de investigación que consideren oportunos.
- **INFORMANTE**: Persona que en virtud de lo previsto en la presente Política comunica una infracción de las previstas en el art. 2 de la Ley 2/2023.
- **INFRACCIÓN**: Cualquier hecho que presuntamente vulnera los preceptos establecidos en el Código de Conducta de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E., de su normativa interna o la legalidad vigente, y en particular:
  - Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea a que se refiere el art. 2.1 a) de la Ley 2/2023.
  - Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- **INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE** (en adelante “Instructor”): Persona integrante del Comité encargada de llevar a cabo la investigación, directa o indirectamente a través de empresas colaboradoras contratadas para tal fin, del expediente de las supuestas infracciones. Conforme a lo previsto en el art.8.2 de la Ley 2/2023, el Instructor será la persona física designada como Responsable del Sistema. Se designa como instructor al subdirector/a de Asesoría Jurídica.
- **PERSONA AFECTADA**: Persona a la que el informante imputa la comisión de una infracción en los términos de la presente Política.
- **SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**: Sistema de comunicación de posibles infracciones que recoge los distintos canales internos de información que tiene establecidos la Entidad.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

## 2.2. Compromiso

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. fiel a su compromiso con los trabajadores, clientes, proveedores y terceras partes con las que colabora, los principios de buena gobernanza y el cumplimiento normativo, ha habilitado un Sistema Interno de Información con la finalidad de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita delictiva o discriminatoria, y en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este Sistema de Información, además de servir para descubrir e investigar posibles infracciones, es una herramienta imprescindible para que el Código de Conducta y sus valores cobren total vigencia y posibilite la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de transparencia y demás normativa interna.

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. actuará en todo momento respetando la legalidad vigente y la aplicación de los principios y valores en todas las relaciones tanto internas como externas. Por ello, se habilita el Sistema Interno de Información a fin de prevenir y detectar conductas irregulares, ilícitas, delictivas o que atenten contra los derechos humanos.

## 3. ALCANCE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### 3.1. Ámbito subjetivo

El Sistema de Interno de Información podrá ser utilizado por:

- Todos los miembros de la Entidad (empleados, alta dirección y miembros del órgano de administración).
- Trabajadores externos.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Cualquier grupo de interés, persona u organización que puedan afectar, verse afectados, o percibirse como afectados por una decisión o actividad de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.
- Aquellos otros contemplados en el art.3 de la Ley 2/2023.

### 3.2. Objeto

La presente Política tiene por objeto regular el Sistema Interno de Información de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. y en particular:

- I) Implementar el Sistema Interno de Información según obliga la normativa vigente de aplicación.
- II) Fomentar la participación y comunicación entre la Entidad y sus grupos de interés.
- III) Proteger a empleados y terceros de actos deshonestos o discriminatorios.
- IV) Prevenir y detectar en una etapa temprana posibles infracciones que se estén produciendo en el seno de la organización de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. con la finalidad de subsanarlos, así como actos que puedan constituir una infracción penal de acuerdo con el principio de *"tolerancia cero"* ante este tipo de conductas.
- V) Definir el procedimiento de comunicación y gestión de las comunicaciones recibidas, así como las garantías y derechos de las partes.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

VI) Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen de las acciones u omisiones a que se refiere el art. 2 de la Ley 2/2023, a través de los procedimientos previstos en la misma.

Para la implementación del presente Sistema Interno de Información se ha realizado una consulta a la representación legal de las personas trabajadoras.

### 3.3. Canales habilitados

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. ha habilitado los siguientes canales de comunicación:

- A través del Canal Ético, disponible directamente en la dirección web <https://hipodromodelazarzuela-canaletico.appcore.es/> o accesible desde la página web corporativa [www.hipodromodelazarzuela.es](http://www.hipodromodelazarzuela.es) de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. a través del apartado “Canal ético” situado en el faldón inferior de la página web.
- De forma presencial, solicitando una reunión con alguno de los miembros del Comité.

### 3.4. Principios básicos

En el presente apartado se recogen los principios generales que rigen el funcionamiento del Sistema Interno de Información.

#### 3.4.1. Accesibilidad

El Sistema Interno de Información a través del Canal Ético es de acceso público y permanente (acceso 24/7) para empleados y terceros que deseen interponer una comunicación en los términos previstos en la presente Política.

#### 3.4.2. Buena fe

Se considerará que el informante actúa de buena fe cuando su comunicación se realice conforme a lo dispuesto en esta Política y esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios y valores de la Entidad o a las normas de actuación recogidas en nuestro Código de Conducta y el resto de políticas aprobadas, por el Consejo de Administración o el Comité de Dirección.

Se considerará que la comunicación es de buena fe cuando se realice sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de las personas afectadas o de un tercero.

Se considera que el informante no actúa de buena fe cuando el autor de la comunicación es consciente de la falsedad de los hechos, o actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de venganza, o de perjudicar a HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. o de acosar a las personas afectadas, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente.

Si se demuestra que la comunicación se ha realizado de mala fe, no actuará la protección al informante y se podrán aplicar medidas tanto disciplinarias como, en su caso, penales.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

### 3.4.3. Protección al informante

Ante cualquier comunicación que se pueda realizar, independientemente del canal utilizado, quedará garantizada la protección de los derechos del informante, posibles víctimas, testigos y, en su caso, personas afectadas, de conformidad con el procedimiento establecido.

Igualmente, HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. se compromete a garantizar la protección del informante frente a represalias de cualquier naturaleza, directas o indirectas.

### 3.4.4. Confidencialidad

La identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada ni revelada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento judicial derivado del objeto de la comunicación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos identificativos del informante, así como la ausencia de represalias por la comunicación. En este sentido:

- Los miembros del Comité están sujetos a un compromiso de confidencialidad sobre toda la información referente a la comunicación. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. ha optado por la contratación de la empresa externa especializada como Gestor del Canal, para intermediar entre el informante y el Comité facilitando el contenido de la comunicación pero no los datos personales del informante, excepto en las siguientes situaciones:
  - Una comunicación falsa (imputación de hechos con conocimiento de su falsedad).
  - Existir requerimiento de identificación por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administraciones Públicas con competencias sobre las acciones comunicadas, Tribunales de Justicia u otros órganos jurisdiccionales.
  - Ser imprescindible para la investigación de la comunicación.

### 3.4.5. Objetividad e imparcialidad

Una vez recibida una comunicación, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas. El Comité de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. es el órgano que, por nombramiento del Consejo de Administración, está encargado de coordinar e impulsar el tramitación y resolución de las diferentes comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información, de manera objetiva y en base a criterios de imparcialidad y respeto de los principios y derechos contenidos en la presente Política.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

### 3.4.6. Transparencia

El Sistema Interno de Información de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. es una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos de la Entidad para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores recogidos en el Código de Conducta y demás normativa interna.

## 4. NORMATIVA APLICABLE

---

### 4.1. Normativa externa

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

### 4.2. Normativa interna

- Código de Conducta.
- Manual de Prevención de Delitos.
- Plan de Igualdad.
- Protocolo de Acoso.
- Política de Seguridad.

## 5. RESPONSABILIDADES

---

A título enunciativo y no limitativo, los principales órganos responsabilidades en relación con el procedimiento de gestión de las comunicaciones a través del Sistema Interno de Información son:



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

## 5.1. Gestor del Canal

Para preservar el principio de confidencialidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2/2023, HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. ha optado por la contratación de la empresa externa especializada para intermediar entre el informante y el Comité facilitando el contenido de la comunicación pero no los datos personales del informante, excepto en las siguientes situaciones:

- Una comunicación falsa (imputación de hechos con conocimiento de su falsedad).
- Ser imprescindible para la investigación de la comunicación.
- Existir requerimiento de identificación por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administraciones Públicas con competencias sobre las acciones comunicadas, Tribunales de Justicia u otros órganos jurisdiccionales.

### 5.1.1. Funciones del Gestor del Canal

- Recibir las comunicaciones, registrar la información y, en su caso, solicitar información adicional al informante para que el Comité pueda evaluar su posible admisión a trámite.
- Verificar que no existen conflictos de interés entre los miembros del Comité y la información e intervinientes de la comunicación.
- Tramitar al Comité de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. toda la información y documentación recopilada de la comunicación, a excepción de los datos personales del informante. En concreto no se comunicará al Comité el nombre, apellidos, email y teléfono de contacto del informante, salvo que sea imprescindible para la instrucción del expediente de investigación.

## 5.2. Comité de Gobierno Corporativo

El Comité es el Responsable del Sistema de Interno de Información y el encargado de atender e investigar las comunicaciones de posibles infracciones cometidas en el seno de la organización de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. realizadas a través de cualquier de los canales del Sistema Interno de Información, principalmente a través del Canal Ético o presencialmente. El Comité delega en la persona física que ostente la Subdirección de Asesoría Jurídica las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación.

Se trata de un órgano reactivo, es decir, sus tareas surgen con posterioridad a la detección o comunicación de una posible infracción.

### 5.2.1. Funciones del Comité

- Atender las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, presencialmente o por otros canales que puedan integrar el Sistema Interno de Información.
- Archivar sin trámite de investigación y finalizar el expediente, en el supuesto de que:
  - La comunicación no cumpla con los requisitos mínimos formales para su tramitación.
  - La conducta no presente indicios razonables de suponer una infracción.
  - La comunicación se refiere a una duda, consulta o queja (por ejemplo, sobre una situación laboral, características de un producto, etc.), sin que suponga una infracción.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

- El contenido de la comunicación resulte manifiestamente irrelevante.
- Admitir a trámite de investigación.
- Designar al Instructor para el esclarecimiento de los hechos ocurridos así como la identificación de los responsables, de acuerdo con los principios mencionados.
- Proponer a RRHH las sanciones que considere apropiadas de acuerdo con el régimen sancionador de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. en el supuesto de que se confirme la existencia de una infracción por parte de un trabajador de la organización.
- Emitir un Informe de Actividad del Canal Ético (visitas al canal, comunicaciones validadas, expedientes instruidos, etc.) que permita evaluar el grado de madurez de cumplimiento de la Entidad para reportarlo a los órganos de dirección.
- Dictar resolución en los procedimientos iniciados a través del Canal Interno de Información.
- Proponer a los Responsables de Departamentos o áreas de negocio de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. las medidas correctoras que estime oportunas en relación con las carencias detectadas y proponer la aplicación de sanciones o limitaciones comerciales que considere oportunas a los proveedores, colaboradores o clientes, en el supuesto de que se confirme que ha existido una infracción.

### 5.3. Comité de Dirección

El Comité de Dirección, como máximo órgano de ejecución de la Entidad, tiene la obligación de velar por el cumplimiento normativo, adoptando aquellas medidas y resoluciones derivadas de los procedimientos de investigación de comunicaciones. A este efecto, y en cumplimiento del principio de confidencialidad, el Comité de Dirección tendrá acceso restringido a los expedientes y solo se les comunicará los mismo en el caso de que el Comité así lo requiera de forma motivada, por ejemplo en los casos en los que sea necesaria la puesta en conocimiento de los presuntos delitos o infracciones administrativas a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

### 5.4. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el máximo responsable del cumplimiento normativo de la entidad y se compromete a promover en la Entidad el cumplimiento normativo y la diligencia en la gestión de comunicaciones de posibles infracciones.

## 6. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES

El procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas se recoge en detalle en el Protocolo del Canal Ético, disponible públicamente y permanente (acceso 24/7) para su descarga y consulta en el apartado Ayuda del Canal Ético de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E., disponible directamente en la dirección web <https://hipodromodelazarzuela-canaletico.appcore.es/> o accesible desde la página web corporativa [www.hipodromodelazarzuela.es](http://www.hipodromodelazarzuela.es)

En todo caso, las comunicaciones realizadas a través del canal interno no excluyen ni limitan las que puedan realizarse ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, en los términos previstos en el Título III de la Ley 2/2023, y en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

## 7. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA

En cualquier comunicación de una posible infracción y en el procedimiento de investigación se han de respetar los derechos y garantías de las personas informantes, víctimas y testigos. En este sentido, estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las comunicaciones realizadas. Todo ello, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de la Ley 2/2023.

### 7.1. Derechos y garantías del informante

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. y el Comité:

- **Derecho a recibir información previa**

Previa interposición de la comunicación, el informante deberá tener acceso a información fácilmente comprensible sobre todo el proceso. Por ello que HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. se compromete a tener disponible en el Canal Ético el Protocolo del Canal Ético e informar debidamente al informante de todos los trámites en relación con proceso de comunicación de posibles infracciones.

- **Denuncia anónima o nominal**

El informante podrá decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que ésta no sea revelada a terceras personas manteniendo siempre el principio de confidencialidad.

- **Denuncia verbal o escrita**

El Sistema Interno de Información incluye dos canales de comunicación, presencialmente y a través del Canal Ético, y ambos canales permiten formular la comunicación verbalmente o por escrito.

- **Derecho a la utilización de la información con carácter restrictivo**

La información que facilite el informante no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la investigación.

- **Derecho a la confidencialidad**

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. garantiza la confidencialidad en el recibimiento y gestión de las comunicaciones realizadas a través del presente Sistema Interno de Información. Se informa al informante de que, tanto en el formulario de comunicación como durante la investigación, solo se solicitan los datos estrictamente necesarios para tramitarla. Además, solo podrá acceder a dichos datos el personal autorizado.

- **Acuse de recibo**

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. informará al informante de la recepción de la comunicación en un plazo máximo de 7 días.

- **Derecho a recibir una información razonable**

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. dará respuesta a las actuaciones de investigación en un plazo máximo de tres meses a partir del envío del acuse de recibo.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

- **Derecho a una investigación transparente y a un interlocutor imparcial**

Las comunicaciones o consultas recibidas serán tratadas con la máxima transparencia e imparcialidad por parte de los instructores de los expedientes de investigación, que poseen la preparación suficiente y adecuada para responder a las dudas del informante o tramitar la comunicación interpuesta.

- **Derecho a la no represalia**

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. recoge la prohibición de represalias al informante, por tanto, no se podrá exigir a éste responsabilidad por la información contenida en la comunicación, salvo que actúe de mala fe.

- **Derechos derivados de la Protección de Datos**

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. garantiza que todos los datos que proporcione el informante mediante el Sistema Interno de Información serán tratados conforme a la normativa vigente de protección de datos, sin perjuicio de los derechos del informante.

## 7.2. Medidas de protección

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2.1. de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, tendrán derecho a la protección por parte de HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E., siempre que:

- Tengan **motivos razonables** para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley.
- Que la **comunicación no se realice de mala fe.**
- Que la conducta comunicada **tenga la consideración de infracción**, según se define en el apartado 2.1. de la presente Política.
- Que la **comunicación** sea realizada por las **personas descritas en el apartado 3.1. de la presente Política** o cualquier otra que pueda establecer la normativa vigente.
- **En las comunicaciones no admitidas a trámite también serán aplicables las medidas de protección**, salvo que existan indicios racionales de haberse obtenido dicha información de forma ilícita.

También tendrán derecho a protección:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones presten asesoramiento y apoyo al informante.
- Las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Las personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Las personas jurídicas, para las que el informante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

### 7.3. Protección de las personas afectadas

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. reconoce los siguientes derechos de las personas afectadas en un expediente en los términos de la presente Política:

- Derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oído en cualquier momento. HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. se asegurará de que dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- Máximo respeto a la presunción de inocencia durante la instrucción del expediente, el derecho a ser oído, el derecho de defensa, y de acceso al expediente de investigación.
- Derecho a la preservación de la identidad de las personas afectadas garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

## 8. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en el presente documento y en la ley.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública, y siempre que tales actos u omisiones se produzcan mientras dure el procedimiento de investigación o en los dos años siguientes a la finalización del mismo o de la fecha en que tuvo lugar la revelación pública. Se exceptúa el supuesto en que dicha acción u omisión pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

A los efectos de lo previsto en la presente Política y a título enunciativo, tienen la consideración de represalias:

- a) La suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo, salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Anulación de una licencia o permiso.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años podrá solicitar la protección de la autoridad competente.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. se compromete a no impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de la ley aplicable, y reconoce que estos actos serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por parte de la Entidad al perjudicado.

## 9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

---

En el supuesto de que, tras el correspondiente expediente de investigación, se haya demostrado que ha habido alguna infracción en los términos definidos en la presente Política, HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. aplicará al incumplidor el correspondiente régimen disciplinario/sancionador y, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o infracción administrativa grave o muy grave, se remitirá la información de la infracción al Ministerio Fiscal con carácter inmediato o a la administración competente. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS

---

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. es el responsable del tratamiento de los datos personales de las comunicaciones que se tramiten a través de cualquiera de los canales que integran el Sistema Interno de Información. Por su parte el Gestor del Canal externo tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

Los datos personales que facilite las personas afectadas serán tratados con la finalidad de gestionar las comunicaciones formuladas en la forma recogida en la presente Política y se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de infracciones, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de éstos.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial. En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los datos personales no se comunicarán a terceros excepto que, en su caso, sea necesario comunicarlos a terceras personas para la tramitación de una investigación interna, apertura de un expediente disciplinario, la adopción de medidas disciplinarias, o en cumplimiento de una obligación legal se comuniquen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o los Juzgados, Tribunales, Ministerio Fiscal u otras Autoridades que sean competentes.

La persona informante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (artículos 12 y

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E.					
	Fecha Versión:	12/06/2023	Versión:	01.00	Fecha Vigor:	13/06/2023

siguientes), y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (artículos 12 y siguientes).

## 11. COMUNICACIÓN INTERNA, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

---

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., S.M.E. realizará una comunicación efectiva de la presente Política a toda la plantilla de la Entidad, tanto empleados, como alta dirección y miembros del órgano de administración.

Toda la plantilla recibirá una formación en materia de cumplimiento normativo con el objetivo de que estén debidamente informados del Sistema Interno de Información. La formación estará incluida en el *“Welcome Pack”*, y además deberán ser formados al mínimo de forma trianual y siempre y cuando haya un cambio relevante en la Política o en la normativa reguladora.

Asimismo, el Grupo se compromete a realizar campañas de comunicación interna y de sensibilización de forma continua como herramienta de prevención de infracciones dentro de la organización.